

I. – DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Orden Ministerial 134/2007, de 15 de noviembre, por la que se establecen las relaciones y procedimientos de actuación de los organismos del Ministerio de Defensa con la Organización de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN y su Agencia.

Por la Directiva Conjunta 44/1987, de 13 de febrero, del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y del Secretario de Estado de la Defensa, se establecen las relaciones y procedimientos de actuación de los Organismos del Ministerio de Defensa, relacionados con la Organización de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN (NAMSO) y su Agencia (NAMSA). Dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, se considera conveniente su actualización.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que se organizarán de manera centralizada la logística común y la adquisición de recursos, para que las estructuras orgánica y operativa funcionen con criterios de eficacia y economía de medios. La aplicación de este principio facilita que el Ministerio de Defensa sea identificado como un cliente único frente al exterior, llevando a cabo el mantenimiento por familias de sistemas de armas.

La creación de la División de Logística del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, como consecuencia del Real Decreto 1551/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y la Orden DEF/1076/2005, de 19 de abril, por la que se desarrolla la estructura del Estado Mayor de la Defensa, hace de aquella el órgano responsable de la coordinación y control de los aspectos logísticos en el ámbito conjunto y de la coordinación de las organizaciones internacionales de carácter militar.

Por otra parte, la conveniencia de centralizar en la Dirección General de Armamento y Material las decisiones sobre el mantenimiento de carácter industrial, incluyendo tanto la adquisición de repuestos de los fabricantes como la contratación de servicios de mantenimiento, actividades estas que son el núcleo y razón de ser de la Organización NAMSO y la Agencia NAMSA, hacen necesario modificar con detalle las competencias de los diferentes organismos españoles relacionadas con las mismas.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Esta disposición tiene por objeto establecer las competencias, relaciones y procedimientos de actuación de los Organismos del Ministerio de Defensa respecto de la Organización de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN (NAMSO) y su Agencia (NAMSA).

Segundo. *Organización de Abastecimiento y Mantenimiento de la OTAN (NAMSO).*

1. El representante español en el Comité de Dirección (Board of Directors, «BOD») será el Jefe de la División de Logística del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (EMACON). Este Comité de Dirección está asesorado por dos Comités subsidiarios, el Comité de Logística y el Comité de Finanzas y Administración.

2. En el Comité de Dirección existirán dos representantes suplentes; el primero, perteneciente a la División de Logística del EMACON y el segundo, a la Dirección General de Armamento y Material (DGAM). Los representantes suplentes ejercerán las prerrogativas concedidas al titular en su ausencia, de acuerdo con la prelación establecida.

3. Los representantes suplentes en el Comité de Dirección serán a su vez los representantes permanentes en el Comité de Logística.

4. El representante principal en el Comité de Finanzas y Administración, pertenecerá a la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO) y será nombrado por su Director General, que también nombrará al representante suplente, pudiendo recaer tal nombramiento en el oficial de enlace español ante la NAMSA.

5. En los casos en los que los representantes españoles o sus suplentes no puedan asistir a alguna de las reuniones de los comités, el oficial de enlace podrá actuar como representante español en las reuniones del Comité de Dirección y en las de los Comités subsidiarios, si así se comunica expresamente a la NAMSO.

Tercero. *Comités de asociación de sistemas de armas.*

1. La decisión para entrar a formar parte de un determinado comité de asociación de sistemas de armas, corresponderá al Esta-

do Mayor de la Defensa (EMAD), a propuesta del Mando Logístico del Ejército interesado, o la DGAM en caso de adquisiciones conjuntas. Será preceptivo el informe previo de la DIGENECO sobre las implicaciones financieras de la citada participación.

2. En los comités en los que España participe, el representante español pertenecerá al Ejército u órgano implicado, coordinando siempre su actuación con el EMACON, la DGAM y la DIGENECO. Cuando el sistema de armas o el programa de cooperación afecte a más de un Ejército, el representante español será designado por la DGAM en función de las características y participantes en cada uno.

Cuarto. *Oficial de enlace.*

1. El oficial de enlace español ostentará la representación permanente de España ante la Agencia y dependerá orgánicamente del Jefe de la División de Logística del EMACON.

2. El oficial de enlace español coordinará todos los asuntos de interés relacionados con la NAMSO/NAMSA. Para ello podrá mantener contactos directos con los Mandos Logísticos de los Ejércitos, la DIGENECO y la DGAM, pudiendo representar a éstos en las distintas reuniones de los programas o comités de los que forman parte, cuando así lo soliciten, previa autorización del representante nacional en el «BOD».

3. Entre las funciones del oficial de enlace estarán:

a) Prestar asesoramiento en materia de contratación, de funcionamiento y servicios de la NAMSA.

b) Realizar el control financiero e informar a la DIGENECO sobre la evolución de los gastos administrativos.

c) Colaborar con los Ejércitos y demás órganos usuarios de los servicios de la NAMSA en el control de los fondos operativos depositados en la citada Agencia.

d) Organizar el transporte de material entregado por la NAMSA con destino a España, gestionando los trámites aduaneros consiguientes.

e) Colaborar con la DGAM en aquellos aspectos industriales o comerciales relativos a la participación española en la NAMSA, informando a esa Dirección General sobre las posibilidades de negocio que ofrece la NAMSA en varios campos (apoyo directo a tropas en operaciones, mantenimiento de vehículos y aeronaves, electrónica, etc.).

4. Asimismo, corresponderá al oficial de enlace articular las relaciones oficiales entre el personal militar español, en situación de servicios especiales, que ocupe plaza de funcionario internacional en la NAMSA y velar por los intereses del personal civil y militar en cuanto a sus relaciones profesionales con esta Agencia. También colaborará en el proceso de publicación de vacantes existentes en la NAMSA y en el apoyo a los candidatos españoles que aspiren a ocupar dichas vacantes.

Quinto. *Organismos españoles relacionados con NAMSO y NAMSA.*

1. División de Logística del EMACON:

a) El Jefe de la División de Logística del EMACON, como representante español en el «BOD», será el coordinador de los asuntos relacionados con la NAMSO.

b) Designará al primero de los representantes suplentes en el «BOD», que será a su vez el primer representante permanente en el Comité de Logística.

c) Esta División constituirá el órgano de trabajo del representante nacional en el «BOD», siendo el punto de contacto con todos los organismos mencionados en esta orden.

2. Mandos Logísticos de los Ejércitos:

a) Los Jefes de los Mandos Logísticos de cada Ejército establecerán un punto de contacto para todos los programas de la NAMSA en los que participen sus respectivos Ejércitos, designando los representantes que considere oportunos para asistencia a las reuniones y actividades de los diferentes comités de asociación de sistemas de armas en los que sean parte.

b) De acuerdo con el apartado octavo, en los programas en que un Ejército tenga participación activa, podrá proponer la presencia temporal de alguno de sus miembros en dichos comi-

tés, gestionándose dicha petición, a través del representante español en el Comité de Dirección de la NAMSO.

3. Dirección General de Armamento y Material (DGAM):

a) El Director General de Armamento y Material será el coordinador de todos los asuntos de su competencia relacionados con la NAMSO.

b) La DGAM coordinará los aspectos industriales de la participación española en la NAMSO y la NAMSA y fomentará y facilitará la participación de las industrias españolas en las adquisiciones de bienes y servicios convocadas por la NAMSA mediante la difusión puntual de la información correspondiente.

c) El Director General de Armamento y Material designará al segundo representante suplente en el «BOD», que a su vez será el segundo representante permanente -y suplente del primero- en el Comité de Logística. Este, o en quien delegue aquel, será el punto de contacto en esta Dirección General.

4. Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO): El Director General de Asuntos Económicos designará al representante nacional en el Comité de Finanzas y Administración y al representante suplente. El representante designado será el punto de contacto en esta Dirección General.

5. Coordinación en materia de Política de Defensa: A iniciativa del representante español en el «BOD», se procederá a efectuar la adecuada coordinación con la Dirección General de Política de Defensa en aquellas actuaciones de los Organismos anteriormente relacionados, que afecten al planeamiento y desarrollo de la Política de Defensa.

Sexto. *Relaciones entre Organismos.*

1. El Jefe de la División de Logística del EMACON como representante español en el «BOD» deberá estar informado de todos los asuntos relacionados con la NAMSO.

2. De la misma forma, el oficial de enlace español en la NAMSA deberá estar informado de todas las relaciones de España con la NAMSO.

3. Por las razones anteriormente indicadas, todas las relaciones de tipo general de los organismos citados en el apartado quinto, exceptuando lo dispuesto en los puntos 4 y 5 siguientes, se canalizarán a través del representante español en el «BOD», actuando como órgano de trabajo permanente el citado en el apartado quinto.1.c).

4. El representante español en el «BOD» coordinará la participación y retirada de los Ejércitos u organismos de los diferentes programas de la NAMSA. Una vez aprobada esa participación en un programa determinado, las relaciones se llevarán directamente por el Ejército u Organismo implicado, informando periódicamente de las vicisitudes a la Oficina de Gestión de la DGAM y al Organismo de Trabajo del Representante Nacional en el «BOD».

5. En asuntos de su ámbito de competencias, la DGAM y la DIGENECO, podrán relacionarse directamente con la NAMSO, con el objeto de agilizar los trámites sobre asuntos técnicos de dichas direcciones. De estas relaciones directas se remitirá información al representante español en el «BOD», al oficial de enlace español en NAMSA y a los organismos implicados.

6. Las peticiones de piezas de repuestos, de acciones de mantenimiento y de otros servicios a la NAMSA, se harán directamente por el organismo que efectúe la petición de acuerdo con la Normativa de Adquisiciones NR 251-01 de la NAMSA. En el caso de peticiones urgentes se podrá efectuar por mensaje, en formato electrónico o fax. En estos casos se informará tanto al oficial de enlace como al Órgano de Trabajo del Representante Nacional en el «BOD».

Séptimo. *Contribución a los presupuestos de la NAMSO y la NAMSA.*

1. La contribución española a los presupuestos administrativos de la NAMSA será la aprobada por el «BOD», conforme a la política general acordada por la Alianza.

2. Esta contribución será abonada por la DIGENECO de acuerdo con las peticiones que realice NAMSA, para lo que efectuará las previsiones correspondientes en el presupuesto

del Ministerio de Defensa, basándose en los datos proporcionados por el oficial de enlace.

3. Los costes resultantes de los presupuestos operativos asociados a la participación en programas de cooperación o de apoyo logístico a sistemas de armas, tales como suministros, mantenimientos, servicios específicos del programa, constitución de reservas de repuestos, etc, así como los gastos de transporte asociados, serán presupuestados y abonados por el Ejército que los solicite.

Octavo. *Personal militar temporal en la NAMSA.*

Si razones de oportunidad lo aconsejaren y para una mejor representación y defensa de los intereses de las Fuerzas Armadas se estimase conveniente, los Ejércitos, la DGAM o la DIGE-NECO podrán gestionar, a través del representante español en el Comité de Dirección de la NAMSO, la presencia temporal de un experto en los temas correspondientes en la NAMSA, con las

responsabilidades, obligaciones y cometidos que les fueran asignados por cada uno de ellos, respectivamente.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Directiva Conjunta número 44/1987, de 13 de febrero, del Jefe del Estado Mayor de la Defensa y del Secretario de Estado de la Defensa sobre relaciones con la NAMSO.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de noviembre de 2007.

JOSE ANTONIO ALONSO SUAREZ

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Orden DEF/3361/2007, de 5 de noviembre, por la que se promueve al empleo de Guardia Civil de la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil a una alumna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil («Boletín Oficial del Estado» núm. 283, de 26 de noviembre de 1999), y una vez superado el plan de estudios de la enseñanza de formación para el acceso a la Escala de Cabos

y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, se promueve al empleo de Guardia Civil a la alumna doña Beatriz Barrena Ramos (44.359.679), con antigüedad de 5 de junio de 2006, quedando escalafonada a continuación del Guardia Civil don Javier Ortega Reig (75.775.306).

Madrid, 5 de noviembre de 2007.—El Ministro de Defensa, P. D. (Orden 189/1997, de 31 octubre), el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, Juan Mesquida Ferrando.

(B. 230-1)

(Del BOE número 279, de 21-11-2007.)